



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA

Información general

Doctora:

SOFIA JIMENEZ BORDA

Fiscal Delegada Jueces Penales Municipales



RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA ACCESO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DENUNCIA

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



- **DEFINICIÓN:** La denuncia es un acto formal, una manifestación de conocimiento mediante la cual una persona, ofendida o no con la infracción, pone en conocimiento del órgano de investigación un hecho delictivo, detallando las circunstancias de tiempo modo y lugar, que le consten.
- **ENTIDAD COMPETENTE:** órgano de investigación: la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN tiene funciones constitucionales y legales para conocer e investigar conductas delictivas a través de las denuncias de los ciudadanos.
- **OBJETIVO PRINCIPAL:** vincular o informar a la Fiscalía General de la Nación, quien debe investigar e identificar si la conducta que se realiza, constituye un delito o no.
- **REQUISITOS MÍNIMOS:** fecha de la denuncia, consecutivo institucional, información de quién, cómo, cuando, dónde pudo haber desarrollado la conducta delictiva y contra quien recae la afectación de la conducta.

¿QUIÉNES DEBEN DENUNCIAR?

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- **Artículo 67 CPP.** Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio.
- El servidor público que conozca de la comisión de un delito que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento ante la autoridad competente.

¿CÓMO SE DEBE DENUNCIAR?

- **De manera verbal o escrita:** cuando el denunciante pueda o no escribir, presencial ante las sedes oficiales o virtual a través de las páginas de internet o correos electrónicos habilitados.
- **De forma anónima:** cualquier persona que conozca de la situación y no desee ser identificada, presencial ante las sedes oficiales o virtual a través de las páginas de internet o correos electrónicos habilitados.
- **De oficio:** Cualquier institución que conozca o tenga información del caso

¿ANTE QUÉ ENTIDADES DEBEMOS Y PODEMOS DENUNCIAR?

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

TODOS LOS DELITOS

CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL



POLICÍA NACIONAL



La educación
es de todos

Mineducación

DELITOS VIOLENCIA SEXUAL E INTRAFAMILIAR

CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL



POLICÍA NACIONAL



PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACIÓN



En la calle y en los territorios

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

• VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DELITO

- cualquier forma de daño o maltrato psicológico, físico, sexual o tratos crueles, degradantes, amenazas o cualquier otra forma de agresión, causada entre miembros de una familia, sean cónyuges o compañeros permanentes, padres o madre, hermanos que convivan juntos. Incluye el maltrato por descuido a personas de la familia.

• VIOLENCIA DE GÉNERO CONDICIONES – CONTEXTO

- Violencia ejercida en relaciones de jerarquización entre géneros, a partir de las cuales una persona se siente en superioridad sobre las mujeres o la población con Orientación Sexual e Identidad de Género Diversa-OSIGD, y aprovecha esta condición para maltratar y transgredir. Esta incluye la violencia de pareja (fuera del contexto familiar), el feminicidio, la discriminación por prejuicio hacia la orientación sexual o identidad de género, y la violencia sexual.

¿QUÉ CONDUCTAS SE DEBEN Y PUEDEN DENUNCIAR?

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- **Violencia física:** por ejemplo golpes, empujones, tratos crueles, torturas y lesiones físicas.
- **Violencia sexual:** por ejemplo acoso sexual, embarazo forzado, violaciones, abuso sexual y explotación sexual.
- **Violencia psicológica:** por ejemplo intimidación, desprecio, chantaje y humillaciones. **Violencia económica:** por ejemplo sustracción, pérdida y retención de objetos, documentos y bienes, con el objetivo de controlar a la persona. **Violencia patrimonial:** por ejemplo la afectación directa de los bienes que hacen parte del patrimonio personal.



DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS ACCESO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- Ser atendidas en lugares accesibles, que garanticen la privacidad, salubridad, seguridad y comodidad.
- Recibir información pertinente sobre sus derechos y los servicios para las víctimas, y la posibilidad de indemnización.
- Recibir atención integral y oportuna en salud, para las víctimas y sus familias.
- Ser protegidas contra toda forma de coerción o intimidación, directa o sobre personas bajo su custodia. Acceder a medidas de protección especializadas.
- Ser asistidas por parte de las autoridades de policía con objetivo de impedir repetición o retaliación.
- Recibir orientación y asesoría jurídica y legal especializada.
- Acceder a la justicia y denunciar los hechos para que sean investigados, y el agresor sea juzgado.
- Ser tratadas de manera humana y digna durante todos los procesos.
- Garantizar su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y testigos a su favor.
- Recibir información pertinente para la protección de sus intereses y que se les extienda copia de cualquier otro documento de interés para la víctima.
- Ser escuchadas y que se les facilite el aporte de pruebas que sustenten los hechos.

DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- La reparación de los daños sufridos por parte del autor u otro partícipe.
- Ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal; a acudir, en lo pertinente, ante el juez de control de garantías, y a interponer los recursos.
- Ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete en caso de no conocer el idioma oficial, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos.
- No ser discriminadas debido a su pasado, su comportamiento u orientación sexual, o por alguna otra causa.
- No ser confrontadas con el agresor; a no ser sometidas a pruebas repetitivas o que conlleven una intromisión desproporcionada de su intimidad.
- A que se valore el contexto en que ocurrieron los hechos objeto de investigación sin prejuicios contra la víctima.
- A que se considere su situación de vulnerabilidad especial por su condición etaria, de discapacidad o de pertenencia a un grupo étnico o discriminado.
- Conocer la verdad de las circunstancias que las han victimizado.
- Brindar iguales oportunidades desde un enfoque diferencial; a que se adopten medidas para facilitar los testimonios en el proceso penal.
- Si es víctima de delitos sexuales, a ser informada sobre tratamientos contra ETS's, interrupción del embarazo, y recopilación de evidencia médica legal.

DEBERES DE LAS VÍCTIMAS

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
2. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
3. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
4. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.

MEDIDAS A LAS QUE SE PUEDEN ACCEDER

RUTA DE ATENCIÓN CIUDADANA – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

- **Medidas de protección:** se adoptan de manera inmediata por las autoridades competentes para poner fin o evitar la violencia. Son provisionales y deben adoptarse dentro de las 4 horas siguientes a la solicitud (Ej: desalojar al agresor de la casa).
- **Medidas de atención:** son los servicios temporales de habitación, alimentación y transporte que necesitan las mujeres víctimas de violencia y, si es necesario, sus familiares.
- **Medidas de estabilización:** son ordenadas por las Comisarías de Familia o por el juez o jueza de control de garantías para ayudar a que las víctimas superen sus condiciones de vulnerabilidad (Ej: ordenar el reingreso de la víctima al sistema educativo, si esta es menor de edad).
- **Medidas de protección relacionadas con menores de edad:** si NNA son víctimas de violencia, el Gobierno debe garantizar el restablecimiento de los derechos vulnerados tomando medidas administrativas como la ubicación inmediata del núcleo familiar, la reubicación en centros de emergencia, y el retiro inmediato de la actividad que le vulnere.
- **Medidas de protección especiales para víctimas del conflicto armado:** las víctimas de violencia intrafamiliar con ocasión del conflicto armado cuentan con unas medidas especiales que deben ser otorgadas en atención a su nivel de riesgo. Entre estas se encuentran un esquema de seguridad o escolta, acceso a vehículos blindados, y recursos tanto para reubicación temporal como para traslado aéreo y terrestre.

¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

